

RES. 2269/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005009, Ent. N° 3827/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), para la ampliación de la Red de abastecimiento de agua potable para viviendas Militares de la localidad de Toledo, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que se remite convenio a celebrar entre el Organismo actuante y el MDN, con el objeto de la ejecución por parte del primero de las obras para la ampliación de la Red de abastecimiento de agua potable para las viviendas militares de la localidad de Toledo, brindando solución habitacional a 42 familias del personal militar, consistente en la construcción de 461 m. de tuberías de agua de 75 mm de diámetro, con un costo de UR 424,79 IVA Incluido;

2) que OSE se compromete a: (i) aportar el proyecto ejecutivo de tubería de distribución de agua, (ii) la ejecución de todos los trabajos proyectados y presupuestados, (iii) suministro de todos los materiales necesarios y (iv) realizar la dirección y empalme de las obras, financiando a su cargo el costo la mitad de las mismas. El monto asciende a UR 212,395 IVA Incluido;

3) que el MDN se compromete a abonar a OSE la otra mitad del costo de los trabajos, suma que asciende a UR 212,395 IVA Incluido, el que será abonado en un plazo de 30 días, a través de República Negocios Fiduciarios SA a la cuenta bancaria de OSE N° 1520024170 del BROU;

4) que el convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, y se extenderá hasta la finalización de las obras;

5) que por Resolución de Directorio N° 1210/20 del 04/11/2020, O.S.E. resolvió aprobar el Convenio de referencia, ad-referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 11.907 del 19/12/1952 a O.S.E. le compete, entre otros, la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo, celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes, así como el estudio, la construcción y la conservación de todas las obras destinadas a los servicios que se le cometen;

2) que el objeto del convenio encuadra en los cometidos de los organismos participantes y la selección directa del cocontratante se ampara en la causal de excepción prevista por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de convenio remitido a celebrarse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y el Ministerio de Defensa Nacional;
- 2) Cometer al Contador Delegado en OSE la intervención del gasto emergente del mismo, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver los antecedentes.